



**Providencia**  
*Vida Buena*

PROVIDENCIA,

8 JUL 2026

EX.Nº //// / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 23 y 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Memorándum N°11.466 de 1 de julio de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

**DECRETO:**

1.- Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es **ELECTROESTIMULACIÓN CON 2 BOX QUE CUENTAN CON MÁQUINAS 3 EN 1 PARA LA ESTIMULACIÓN**, de propiedad de doña **LUISA INÉS CAMPOS BRITO**, RUT N° [REDACTED] ubicado en calle **NORMANDÍA N°1970**, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente Decreto.-

2.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente.-

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

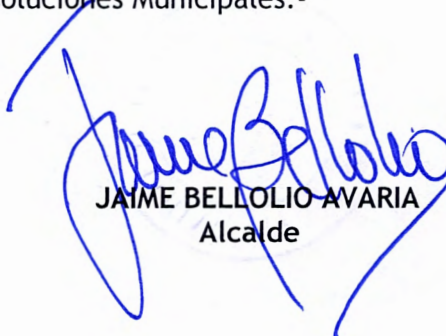
4.- La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentren en el inmueble mientras dure la clausura.-

5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

6.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  


  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 2222,